



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

SECRETARÍA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
SECRETARÍA JURÍDICA

Nombre: _____
Apellido: _____

DECRETO NÚMERO 2650

20^o NOV 2013

"Por el cual se modifica la estructura de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y en concordancia con el artículo 54 de la Ley 489 de 1998,

DECRETA:

Artículo 1. Estructura. La estructura de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, será la siguiente:

1. Comité de Expertos Comisionados
2. Despacho del Director Ejecutivo
- 2.1. Oficina Asesora de Planeación y TIC's
- 2.2. Oficina Asesora Jurídica
3. Subdirección Administrativa y Financiera
4. Subdirección de Regulación

Parágrafo: Las funciones de la Subdirección de Regulación antes Subdirección Técnica, serán las previstas en el artículo 7 del Decreto 2883 del 31 de julio de 2007 y las demás que se le adicionen en el presente decreto.

Artículo 2. Trasládase de la Subdirección Administrativa y Financiera a la Oficina de Planeación y TIC's la siguiente función:

1. Dirigir y coordinar la administración de la Plataforma Tecnológica de la Institución.

Artículo 3. Adiciónanse a la Oficina Asesora Jurídica las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el proceso de

C

"Por el cual se modifica la estructura de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA"

jurisdicción coactiva y velar por que éste se desarrolle de acuerdo con la normativa vigente.

2. Emitir el concepto de legalidad de los Contratos de Condiciones Uniformes.

Artículo 4. Adiciónese a la Subdirección de Regulación, las siguientes funciones:

1. Realizar la verificación de motivos que permitan la inclusión de áreas de servicio exclusivo en los contratos de prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y emitir el concepto respectivo.
2. Realizar la verificación de las condiciones para la declaración de los mercados regionales de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado y emitir el concepto respectivo.

Artículo 5. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 2883 de 2007.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los

20 NOV 2013

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARIA

EL MINISTRO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

LUIS FELIPE HENAO CARDONA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ELIZABETH RODRIGUEZ TAYLOR

10